



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE MOVIMIENTO
02 MAY 2023
Recibido.....10:29.....Hs.
Nº.....51466.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Programa de actividades físicas multidisciplinarias para la formación motriz

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Crease el “Programa Actividades Físicas Multidisciplinarias para la Formación Motriz” para la formación motriz de los niños entre 4 y 8 años, en clubes, gimnasios y asociaciones deportivas de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO. El programa tiene como objetivos los siguientes:

- a) Promover la salud en los niños y las niñas.
- b) Fomentar la actividad multidisciplinaria infantil como proceso de formación integral en los clubes y espacios de formación deportiva, incluyendo la mayor cantidad de escenarios, planos y terrenos posibles, como actividades acuáticas, gimnásticas, rítmicas, de motricidad fina y gruesa, de estimulación de las distintas capacidades físicas de los infantes (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad, equilibrio y coordinación) de manera adecuada a las etapas del desarrollo.
- c) Promover la formación física infantil por medio de actividades multidisciplinarias, lúdicas y recreativas, evitando la especialización temprana y el desinterés de la formación motriz integral de los niños y las niñas;
- d) Disuadir de la búsqueda de resultados deportivos competitivos a corto y mediano plazo en niños y niñas menores de 8 (ocho) años;
- e) Aumentar y consolidar las herramientas físicas, psíquicas y emocionales de los niños y las niñas a través de sus etapas de crecimiento por medio de juegos y actividades;
- f) Adoptar las medidas y/o acciones necesarias para garantizar la práctica y la continuidad de los servicios profesionales prestados en los ámbitos de desarrollo de dichas actividades.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación debe dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley a través de las siguientes acciones:

- a) Concientizar sobre los beneficios que genera realizar actividad física multidisciplinaria en la salud de las niñas y los niños;
- b) Promocionar iniciativas que beneficien el desarrollo físico y emocional infantil, evitar la deserción en las actividades deportivas, lúdicas y recreativas por la especialización temprana en deportes de rendimiento y la prevención del sedentarismo;
- c) Garantizar la continuidad de la actividad y ejercicio físico de aquellas niñas y niños que requieran una especial atención por razones de discapacidad física o psíquica y/o patologías que lo requieran;
- d) Detectar las necesidades de la comunidad infantil relacionadas con el ejercicio y actividad física;
- e) Fomentar la utilización de los espacios públicos como ámbitos naturales para la realización de estas prácticas;
- f) Impulsar la capacitación de los profesionales del deporte en favor de la promoción de la salud tanto física y emocional de los niños y las niñas por medio del desarrollo de actividades multidisciplinarias.
- g) Realizar convenios de colaboración con recursos económicos y humanos con los municipios y comunas que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 5.- CONVENIOS. La autoridad de aplicación podrá realizar convenios de articulación con el sector privado para la utilización de diversos espacios para la aplicación del programa en toda la provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6.- Se invita a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 8.- La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

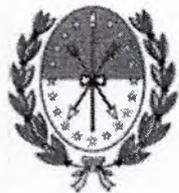
Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La importancia de una formación motriz integral en niños y niñas se halla en la necesidad de aumentar y consolidar el bagaje motor de los infantes de forma correctamente en sus fases sensibles durante el crecimiento por medio de actividades multidisciplinarias, lúdicas y recreativas. Se busca crear un programa que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

atienda a la mayor cantidad de necesidades para la formación física infantil de forma correcta y en concordancia a las características de las etapas madurativas de los niños, así evitar la especialización temprana y el desinterés de la formación motriz integral del niño y niña debido a la búsqueda de resultados deportivos competitivos a corto y mediano plazo.

El desarrollo motor se considera como un proceso secuencial y dinámico que se produce a lo largo de la infancia, mediante el cual los humanos adquirimos una gran cantidad de habilidades motoras encaminadas a lograr la independencia física y funcional mientras se produce la maduración del sistema nervioso. Existen fases de mayor sensibilidad en diferentes edades para cada una de las cualidades físicas que se deben aprovechar, para obtener un crecimiento adecuado en esos períodos formativos y garantizar la madurez integral del niño y de la niña.

El programa tiene como propósito mejorar el conocimiento del proceso y utilización de los períodos sensibles en la actividad y desarrollo psicomotriz de los niños y niñas de los primeros años de la formación deportiva, lúdico y recreativa, conocer las etapas sensibles, determinar las etapas de desarrollo psicomotor en las que se encuentren los niños y niñas. Se busca evitar que los deportistas en formación desarrollen de manera inadecuada, cualidades físicas o una edad más temprana de la que su organismo esté preparado para ello e ignorar otras por conseguir un rendimiento en actividades o gestos deportivos específicos; que a la larga resulta perjudicial.

En los juegos y actividades que se consideran de formación motriz infantil, se incluyen como pilar fundamental las habilidades motrices básicas e inherentes al desarrollo físico en la niñez (correr, saltar, trepar, etc.). Se ejercitan las acciones motrices y aprendizajes que contribuyen a sentar las bases para el desarrollo de cualidades físicas y psicológicas, que por sus características mantienen la motivación para realizar las actividades físicas.

Las actividades multidisciplinarias deben incluir la mayor cantidad de escenarios, planos y terrenos posibles que se pueda incluir como actividades



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acuáticas, gimnásticas, rítmicas, de motricidad fina y gruesa, de estimulación de las distintas y principales capacidades físicas de los infantes (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad, equilibrio y coordinación) de manera adecuada a las características del desarrollo de estas, para una vivenciación y aumento del bagaje motor de base realmente complementario y secuencial.

Por las razones expuestas, y pensando en nuestros niños y niñas, les pido a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano